



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 01 /26

Rawson (Chubut), 06 de enero de 2026

VISTO: El Expediente N° 42.594, año 2025, caratulado: “COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2026”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 51) corre agregada la Resolución N° 177/25 TC mediante la cual se comunica a los responsables de la Compañía de Riego Valle Inferior del Rio Chubut a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de julio y agosto del Ejercicio Económico 2026.

Que a fojas 54/55) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 60) mediante Dictamen N° 490/25 C.F., solicitando la aplicación de una multa a cada uno de los responsables, por el valor equivalente al 50% del valor módulo.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa a cada uno de los responsables, por PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50), Presidente Sr. Julio KRESTEFF y Jefe Administrativo Cr. Eugenio MONDINELLI, en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Presidente de la Compañía de Riego Valle Inferior del Río Chubut Sr. Julio KRESTEFF (DNI N° 18.065.066), atento la falta de rendición de los meses de julio y agosto del Ejercicio Económico 2026, cominados por Resolución N° 177/25 TC.

Segundo: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Jefe Administrativo de la Compañía de Riego Valle Inferior del Río Chubut, Cr. Eugenio MONDINELLI (DNI N° 28.447.631), atento la falta de rendición de los meses de julio y agosto del Ejercicio Económico 2026, cominados por Resolución N° 177/25 TC.

Tercero: Requerir a los responsables la rendición de cuentas de los meses de Julio y Agosto del Ejercicio Económico 2026, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V N° 71.

Cuarto: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados, ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como

perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero y segundo, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de las multas aplicadas.

Quinto: Las multas dispuestas en el artículo primero y segundo que no se hayan hecho efectivas en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Sexto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre las multas aplicadas.
Cumplido, ARCHIVESE.

Vb

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO